

## NACIONAL



## RESOLUCION 417/2009 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (SGPN)

Declárase de interés nacional el "Congreso Argentino de Gastroenterología y Endoscopía Digestiva 2009 - Gastro 2009" a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Del 11/05/2009; Boletín Oficial 15/05/2009.

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 1-2002-1495-09-9 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "CONGRESO ARGENTINO DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA 2009 - GASTRO 2009" y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud es presentada por la FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA, entidad profesional de larga y prestigiosa labor en el campo de la salud.

Que durante su desarrollo se realizarán las siguientes actividades: Curso Pre-Congreso de Gastroenterología, Workshop de Endoscopía Digestiva, Conferencias Plenarias, Mesas Redondas, entre otras.

Que contará con la participación de importantes personalidades y profesionales del país y del extranjero.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

El Secretario General de la Presidencia de la Nación resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés nacional el evento "CONGRESO ARGENTINO DE GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA 2009 - GASTRO 2009", a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires, del 1° al 4 de octubre de 2009.

Art. 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 -SECRETARIA GENERAL- PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar I. J. Parrilli.



Copyright © BIREME

